

MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2026-CM-MDM/U.

Maras, 19 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO. – Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 001-2026, de fecha 16 de enero del 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde PERCI HUAMAN QUISPE y la asistencia de los Señores Regidores; **ANA ALEJANDRINA GUEVARA MEDINA, EVARISTO USCAMAITA ROMERO, CRISTINA TTITO HUAMAN, ANDRES ABELINO AYMA LUCANA, MILAGROS HAYDE ANGULO ROMERO DE QUILLAHUAMAN**, en la estación de puntos se encuentra la Opinión Legal N° 195-2025-MMSC-OAJ-MDM, que contiene la opinión legal sobre el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM, correspondiente al ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono";

Que, el numeral 6.4 del Artículo 71° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia Municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para promover su participación a nivel de instancias municipales;

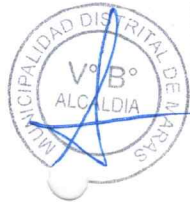
Que, el artículo 32° de la norma glosada establece que: "El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo."

Que, el artículo 1° de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°30490, reglamento de la Ley de la persona adulta mayor, establece que a través de la Dirección de personas adultas mayores y los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias, promueven la creación, la implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel Nacional y Regional, respectivamente;

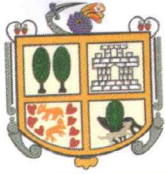
Que, el artículo 15° del cuerpo normativo precitado señala, que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, con Informe N° 038-2025-MQC/CIAM-MDM, en fecha 19 de diciembre del 2026, el Responsable de la Oficina de CIAM, Tec. Miller Quispe Castro, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, para el año Fiscal 2026, el cual tiene por objetivo mejorar la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a mas, a través de las actividades artísticas, culturales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA
RES. N° 004-2026-CM-MDM/U
DNE: 7397-2026
RESPONSABLE DEL CIAM





MUNICIPALIDAD DE MARAS

“Sembrando el cambio”



recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de las personas adultas mayores del Distrito de Maras, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, genero, tradiciones y cultura promoviendo una buena calidad de vida e independencia, al mismo que va adjunto el Plan de Trabajo y un presupuesto asignado para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
FONCOMUN	30,000.00

Que, con Informe N° 851-2025-MDM-GDSySM-RTR, en fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e), Lic. Rosendo Ticona Ramos, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, correspondiente al año 2026, refiriendo que para la ejecución del Plan de Trabajo del CIAM se ha considerado un presupuesto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/1000 Soles);

Que, mediante Informe N° 0336-2025-OPPyDI-MDM/ICR, en fecha 30 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, CPC. Iván Colque Reinoso, indica que está alineado a las necesidades del área usuaria, por lo que su contenido cuenta con los requisitos mínimos para su presentación, por lo tanto, esta oficina opina que es procedente la aprobación del plan de trabajo según los procedimientos administrativos y legales que correspondan; Sin embargo; tomando en cuenta que en el documento de la referencia no solicita asignación presupuestal, se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N°0243-2025-A-MDM/U se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2026 en la que se encuentra programado en la meta presupuestal 0025 0167423 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO la suma de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles) con el Rubro 07 FONCOMUN, por lo que la oficina responsable deberá ajustar su ejecución a dicho monto, en cumplimiento a uno de los principios regulatorios del Sistema nacional de presupuesto Público;

Que, mediante Opinión Legal N° 195-2025-MMSC-OAJ-MDM, en fecha 30 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Mireyha Madeley Soto Córdova, hace llegar opinión legal sobre aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, correspondiente al año 2026, concluyendo que es PROCEDENTE que el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) correspondiente al año 2026 sea remitido, tratado y aprobado en Sesión de Concejo Municipal, toda vez que se ha verificado el cumplimiento estricto de la base legal vigente y el debido procedimiento administrativo. Esta procedencia se sustenta en que la propuesta cuenta con el soporte técnico especializado del Informe N° 038-2025-MQC/CIAM-MDM, Informe N° 0851-2025-MDM-GDSySM-RTR, y el Informe N° 0336-2025-OPPyDI-MDM/ICR los cuales garantizan la viabilidad operativa y la necesidad social de las actividades propuestas para la población mayor de 60 años del distrito de Maras. Asimismo, desde la perspectiva normativa, la elevación al pleno del Concejo se ajusta a las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), el cual reserva a dicho órgano la aprobación de planes integrales de desarrollo, y responde al mandato de la Ley N° 30490 (Ley de la Persona Adulta Mayor), que exige a los gobiernos locales implementar servicios especializados para este sector vulnerable. Al someterse a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, no solo se garantiza la legalidad del acto administrativo y el respaldo del presupuesto ascendente a S/ 20,000.00, que dota al Plan CIAM de la máxima legitimidad institucional, asegurando la continuidad de las políticas de inclusión, salud y bienestar social durante el ejercicio fiscal 2026;

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026, de fecha 16 de enero del 2026, visto lo relativo al debate de los puntos; sobre el Informe N° 038-2025-MQC/CIAM-MDM, suscrito por el Responsable de la Oficina de CIAM, Tec. Miller Quispe Castro, quien alcanza plan de trabajo actualizado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), para su aprobación para el año 2026 bajo resolución, el cual tiene por objetivo mejorar la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a mas, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de las personas adultas mayores del Distrito de Maras, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, genero, tradiciones y cultura promoviendo una buena calidad de vida e independencia, al respecto previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura de los antecedentes, finalmente puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que después de la deliberación, análisis y debate, determinan el Acuerdo de Concejo municipal correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Vº Bº
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL
URUBAMBA

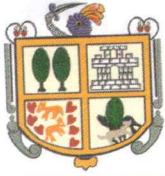
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Vº Bº
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
URUBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Miller Quispe Castro
DNI: 75071844
RESPONSABLE DEL CIAM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
SEÑALADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM, para el año fiscal 2026, en concordancia con el Informe N° 0336-2025-OPPyDI-MDMICR, de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el mismo que formara parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina del CIAM y demás áreas que tengan injerencia, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, publique el presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Lic. Percy Huaman Quispe
 DNI: 41391224
 ALCALDE

C.C
 Gerencia Municipal
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 CIAM
 Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 URB. SANTA ROSA CUSCO
 Lic. Miller Quispe Castro
 DNI: 75071844
 RESPONSABLE DEL CIAM

